

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao- La Guajira. Enero veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021). - En la fecha se le informa a la señora Juez, que dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, se notificó a través de correo electrónico el auto admisorio de la demanda a la Procuradora de Familia, quien en tiempo emitió concepto al respecto, de igual forma se procedió con el Defensor de Familia sin que se pronunciara, por otro lado, se allego constancia de envió de la citación para notificación personal hecha a través de la empresa 472. Sírvase proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Enero veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION.
DEMANDANTE	DIANA ISABEL FONTALVO SAENZ.
DEMANDADO	JHONY RAFAEL MEDRANO PEREZ.
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00112-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone incorporar al expediente el concepto emitido por la Procuradora 24 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal correspondiente.

Igualmente, se tendrá por no contestada la demanda por parte del Defensor de Familia.

Por otro lado, se incorporan al expediente las constancias de notificación allegada por el vocero judicial de la demandante, y que fueron emitidas por la empresa de servicio postal 472, indicándole al profesional del derecho que proceda a dar aplicación al artículo 392 del CGP, o en su defecto al Decreto 806 de 2020, si cuanta con los canales digitales para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bbdd3c8886265659f48717b004113207368289f2b0bd5b10ec10ef35cb0b790

Documento generado en 21/01/2021 03:34:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>